

DECRETO DE ALCALDÍA N° 002 – 2016/MDCH

Chaclacayo, 26 de febrero del 2016

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE CHACLACAYO

VISTOS: El informe N° 007-2016-GATYR/MDCH, de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas,

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de Derecho Público, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 (Ley Orgánica de Municipalidades);

Que, de conformidad con el artículo 195° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades tienen competencia para administrar sus bienes y rentas, así como crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, licencias y derechos municipales;

Que, mediante Ordenanza N° 341-MDCH, se aprobaron las fechas de vencimiento de los tributos municipales, la cual establece que la primera cuota vencerá el 29 de febrero del presente año, y se establecieron incentivos por el pago oportuno de los Arbitrios Municipales, a favor de los contribuyentes que no tengan deuda por arbitrios municipales de años anteriores, de la misma forma en la primera disposición final y transitoria de la norma acotada establece la facultad que se otorga al Alcalde, para que mediante Decreto de Alcaldía prorrogue las fechas de vencimiento o dicte las disposiciones reglamentarias que resulten necesarias para su mejor aplicación;

Que, mediante el documento del visto la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, tras la evaluación realizada al reparto de las cuponeras 2016, se ha determinado que faltan por distribuir las cuponeras, sobre todo en los contribuyentes cuyo domicilio fiscal esta fuera del distrito de Chaclacayo, razón por la cual solicita la prórroga de la fecha de vencimiento de la primera cuota del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales hasta el 31 de marzo del presente año. Los contribuyentes a los que les ha llegado la Cuponera de pago aún no han cumplido con cancelar sus tributos correspondientes al ejercicio 2016, siendo necesario por este motivo otorgarle facilidades para la cancelación de su primera cuota o para el disfrute del beneficio otorgado por el pronto pago, prorrogando su fecha de vencimiento.

En uso de las facultades conferidas por el numeral 6 de la Artículo 20° y el artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972;

DECRETA:

Artículo Primero.- Prorrogar la fecha de vencimiento para el pago de la primera cuota, correspondiente al Impuesto Predial del ejercicio 2016, establecido en el TUO de la Ley de Tributación Municipal, hasta el 31 de marzo del 2016, conforme a los fundamentos expuestos.

Artículo Segundo.- Prorrogar la fecha de vencimiento de la primera cuota de los arbitrios municipales respecto al pago de los meses de enero, febrero y marzo del año 2016, fijada por la Ordenanza N° 341-MDCH, hasta el 31 de marzo del 2016.

Artículo Tercero.- Prorrogar la fecha límite para el acogimiento al incentivo por el pago oportuno de los arbitrios municipales hasta el 31 de marzo del 2016, que es la fecha del vencimiento de la primera cuota.

Artículo Cuarto.- Encargar el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía a la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, y a la Unidad de Tecnología de la Información y Comunicaciones que realice la publicación en el Portal Institucional del presente Decreto.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACABUCO

Lino Delgado Villalobos
SECRETARIO GENERAL (E)



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACABUCO

Ing. DAVID APONTE JURADO
ALCALDE